

1. Definición de Estado de Derecho, garantías.

Es una forma de estado donde los poderes públicos se someten al imperio de la ley. Está regulada en el Artículo 1º de la Constitución de 1978. Las garantías del Estado de Derecho se producen mediante la división de poderes:

- **Legislativo** (hacer las leyes y corresponde al Parlamento).
- **Ejecutivo**: el poder de aplicar las leyes y corresponde al Gobierno (Central, Regional o Municipal).
- **Judicial**: el poder de juzgar el grado de cumplimiento de las leyes por parte de todos los ciudadanos e instituciones del Estado. Corresponde a los Tribunales de Justicia.

2. En referencia a la nueva reforma del Código Penal (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo) y más en concreto a la nueva definición de Atentado (Art. 550 del C.P) ¿Podría usted definirlo?

Artículo 550.

«1. Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

En todo caso, se considerarán actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas.

3.- En el artículo 5 de la Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, se recogen los principios básicos de actuación, enuméralos:

- 1.- Adecuación al ordenamiento jurídico.
- 2.- Relaciones con la comunidad.
- 3.- Tratamientos de detenidos.
- 4.- Dedicación profesional.
- 5.- Secreto Profesional.
- 6.- Responsabilidad.

4.- En el artículo 5 de la Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, se recogen los principios básicos de actuación:

Desarrolla el apartado 3

5.3 Tratamientos de detenidos:

- a. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
- b. Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.
- c. Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

5. La Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del municipio de Aceuchal se publicó en el año:

2012